



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Preguntas Frecuentes: Subvenciones por Inundaciones (Febrero 2026)

- 1. ¿Cuál es el objeto de estas ayudas?** Compensar los costes de reparación de daños en viviendas y edificaciones complementarias, además de la reposición de mobiliario y enseres básicos de uso habitual.
- 2. ¿Qué se entiende por "vivienda"?** Cualquier edificación habitable destinada a residencia habitual y permanente que cumpliera las condiciones de habitabilidad antes del siniestro.
- 3. ¿Qué edificios se consideran "complementarios"?** Aquellos vinculados física y funcionalmente a la vivienda, como garajes, trasteros, bodegas o similares.
- 4. ¿A qué inundaciones se refieren estas reglas?** Específicamente a las inundaciones ocurridas en el territorio de Castilla y León durante el mes de febrero de 2026.
- 5. ¿Quiénes son los beneficiarios principales?** Personas físicas que fueran propietarias o usufructuarias de los inmuebles dañados antes de las inundaciones.
- 6. Soy arrendatario (inquilino), ¿puedo pedir la ayuda?** Sí, pero únicamente para la reposición de mobiliario, electrodomésticos y enseres básicos de primera necesidad.
- 7. ¿Qué pasa si mi casa ya estaba en ruinas o abandonada?** Esas viviendas quedan expresamente excluidas de la subvención.
- 8. ¿Puedo pedir ayuda para mi casa de veraneo si no es mi residencia habitual?** No, las ayudas son solo para viviendas que constituyan la residencia habitual y permanente de sus moradores.
- 9. ¿Cuál es la cuantía por daños estructurales?** Se concede el 30% del valor de la reparación, con un límite máximo de 3.000 €.
- 10. ¿Y si los daños no afectan a la estructura de la casa?** La ayuda será del 20% del valor de la reparación, con un máximo de 1.500 €.
- 11. ¿Cuál es el tope de ayuda para muebles y electrodomésticos?** El coste de reposición, con un máximo total de 1.000 € por beneficiario.
- 12. ¿Cuál es el último día para presentar la solicitud?** El plazo finaliza el **31 de marzo de 2026**, inclusive.
- 13. ¿Dónde y cómo debo presentar los papeles?** Preferentemente por vía electrónica en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) o en registros presenciales autorizados.
- 14. ¿Necesito firma electrónica?** Para la presentación telemática sí, se requiere DNI electrónico o certificado electrónico compatible.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

- 15. ¿Qué pasa si el inmueble es de varios dueños, pero solo uno pide la ayuda?** Se debe presentar una autorización expresa de los demás copropietarios.
- 16. ¿Qué debe presentar un usufructuario?** Debe aportar una autorización expresa de la persona propietaria para solicitar la ayuda.
- 17. ¿Cómo demuestro que los daños fueron por la inundación?** Es obligatorio presentar fotografías o documentos que acrediten el estado en que quedó la vivienda y los enseres tras el siniestro.
- 18. ¿Cómo acredito que mi casa no estaba abandonada?** Mediante recibos de agua, electricidad o fotografías previas a las inundaciones.
- 19. ¿Es obligatorio el volante de empadronamiento?** NO, es necesario para acreditar que el solicitante tiene su domicilio habitual y permanente en la vivienda dañada, salvo que me oponga a la consulta de forma expresa que hace la Administración sobre mis datos.
- 20. ¿Tengo que estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social?** Sí, es un requisito indispensable para recibir la subvención.
- 21. ¿Puedo pedir el dinero antes de empezar el arreglo?** Sí, se puede solicitar un anticipo del 100% del importe concedido sin necesidad de aportar ninguna garantía.
- 22. ¿Qué ocurre si ya tengo una indemnización del seguro?** La subvención es subsidiaria. Si el seguro no cubre el total de los daños, la ayuda de la Junta será complementaria hasta el límite del valor del daño o de la cuantía máxima fijada.
- 23. ¿Hasta cuándo tengo para terminar las obras y pagar las facturas?** El plazo de ejecución y pago de las actuaciones termina el 31 de marzo de 2027.
- 24. ¿Qué documentación necesito para justificar la ayuda recibida?** Una memoria técnica y económica, relación de gastos, facturas originales y justificantes bancarios de pago.
- 25. ¿Puedo pedir una prórroga si no termino a tiempo?** Sí, se puede solicitar una prórroga antes del vencimiento si existen circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.
- 26. ¿Es un proceso lento?** Los expedientes se tramitan por el procedimiento de urgencia para agilizar la recuperación de las zonas afectadas.
- 27. ¿Cómo se me notificará si me han dado la ayuda?** Por comparecencia en la sede electrónica si estás obligado o lo elegiste, o en el domicilio/correo electrónico indicado en la solicitud, con firma electrónica.
- 28. ¿Qué pasa si no digo nada una vez me conceden la subvención?** La concesión se considera efectiva si no la rechazas expresamente en un plazo de diez días desde la notificación.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

29. ¿Cómo y cuándo debo solicitar este anticipo? Debes solicitarlo en el mismo momento de presentar la solicitud de la ayuda, marcando la casilla correspondiente en el formulario oficial que dice: "SOLICITA, que le sea concedido un anticipo del 100% de la subvención.

30. ¿Si pido el anticipo, me dan el dinero automáticamente? No de forma inmediata tras la solicitud. El pago del anticipo está **condicionado a que primero se dicte la resolución de concesión** de la subvención.